



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2012, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga el permiso de investigación "Intermedia" n.º 3, para almacenamiento geológico de dióxido de carbono, en varios términos municipales de las provincias de Zaragoza y de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 13 de junio de 2012 por la empresa Endesa Generación, S.A., para la concesión del permiso de investigación "Intermedia", al amparo de la disposición transitoria primera de la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono, en varios términos municipales de las provincias de Zaragoza y de Teruel y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.— Al amparo de la Ley 22/1973 de Minas, mediante Resolución de 20 de junio de 2008, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, fue autorizado el reconocimiento previo de la estructura subterránea denominada "Andorra", como recurso de la sección B), en los términos municipales de Andorra y otros en la provincia de Teruel, por un periodo de dos años, a favor de la empresa Endesa Generación, S.A.

Mediante Resoluciones de 7 de julio de 2010 y 3 de julio de 2012 de la Dirección General de Energía y Minas fueron autorizadas sendas prórrogas del reconocimiento previo de la estructura subterránea "Andorra" por un periodo que finalizó el 20 de junio de 2012 y por otro que finaliza el 20 de junio de 2014, respectivamente.

Segundo.— Al amparo de la Ley 22/1973, de Minas, mediante Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Dirección General de Energía y Minas, fue autorizado el reconocimiento previo de la estructura subterránea denominada "Andorra 2", como recurso de la sección B), en los términos municipales de Alcañiz y otros en las provincias de Zaragoza y Teruel, por un periodo de dos años, a favor de la empresa Endesa Generación, S.A.

Mediante Resoluciones de 12 de abril de 2012 y 3 de julio de 2012 de la Dirección General de Energía y Minas fueron autorizadas sendas prórrogas del reconocimiento previo de la estructura subterránea "Andorra 2" por un periodo que finalizó el 20 de junio de 2012 y por otro que finaliza el 20 de junio de 2014, respectivamente.

Tercero.— Con fecha 13 de junio de 2012 la empresa Endesa Generación, S.A., solicita la concesión del permiso de investigación "Intermedia" al que le corresponde el número 3 en el Libro-Registro, al amparo de la disposición transitoria primera de la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono, en los términos municipales Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Azaila, Castelnou, Hajar, Jatiel, La Puebla de Hajar, Samper de Calanda, Urrea de Gaén, Vinaceite, Andorra y Ariño en la provincia de Teruel, y de Almochuel, Caspe, Chiprana, Escatrón y Sástago en la provincia de Zaragoza. La superficie solicitada está incluida dentro de la superficie de las autorizaciones de reconocimiento previo de las estructuras subterráneas "Andorra" y "Andorra 2".

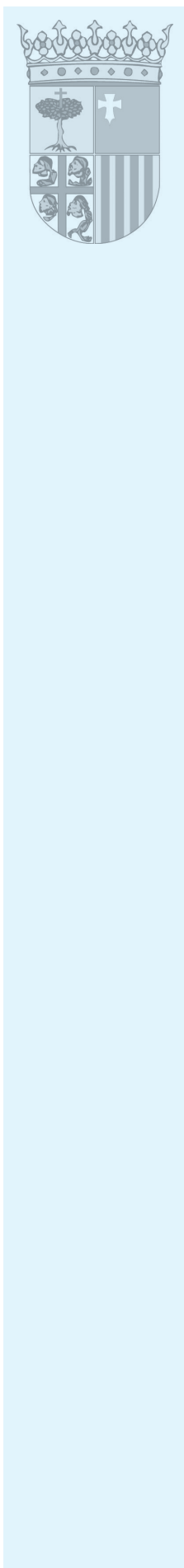
A la solicitud acompaña la delimitación del permiso en coordenadas geográficas y el plan de investigación al que hace referencia el artículo 9 de la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.

Fundamentos de derecho:

Primero.— La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono que establece la forma de adaptar a esta Ley las autorizaciones para el reconocimiento previo de las estructuras subterráneas para su utilización como almacenamiento de CO₂ otorgadas con arreglo a la Ley 22/1973, de Minas.

Segundo.— La documentación presentada cumple los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.



Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Primero.— Otorgar a la empresa Endesa Generación, S.A., con N.I.F. A-82434697 el permiso de investigación para almacenamiento geológico de dióxido de carbono que a continuación se relaciona y sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Intermedia. Número: 3.

Fecha solicitud: 13 de junio de 2012.

Términos Municipales: Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Azaila, Castelnou, Hijar, Jatiel, La Puebla de Hijar, Samper de Calanda, Urrea de Gaén, Vinaceite, Andorra y Ariño en la provincia de Teruel, y de Almochuel, Caspe, Chiprana, Escatrón y Sástago en la provincia de Zaragoza. Superficie: 99.466,29 Ha. Periodo de vigencia: Cuatro años.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente resolución.

Coordenadas geográficas europeas (Projection European Datum 1950): Longitudes al oeste del meridiano de Greenwich y latitudes norte.

V	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 36' 00"	41° 16' 00"
2	0° 04' 00"	41° 16' 00"
3	0° 04' 00"	41° 04' 00"
4	0° 36' 00"	41° 04' 00"

La presente resolución se dicta para la ejecución del plan de investigación, cronograma y presupuesto incluidos en la memoria para el permiso de investigación de almacenamiento de CO2 denominado "Intermedia" suscrito por el ingeniero de minas colegiado 1959 don Juan Carlos Ballesteros, debiéndose cumplir las condiciones que a continuación se relacionan:

1. Dentro del plazo de cuatro meses, desde la fecha de la notificación de la presente resolución, el titular deberá presentar ante esta Dirección General un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del director facultativo responsable.

2. Dichos trabajos se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados. Se informará asimismo a esta Dirección General sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales que contendrán la previsión de las actuaciones para el ejercicio siguiente.

3. En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del plan de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud, así como lo exigido en el artículo 16 de la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.

4. Se dará cuenta a esta Dirección General de los trabajos que se subcontraten a los efectos de lo establecido en el artículo 122 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

5. Dentro del mes siguiente a la finalización de la investigación establecida en el plan de investigación, se presentará ante esta Dirección General una memoria resumen del estado de las labores, con indicación de los resultados obtenidos, incidencias, y grado de cumplimiento de los trabajos autorizados.

Conforme dispone el artículo 108.c) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y habiendo transcurrido el plazo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono para la presentación de solicitudes para adaptar las autorizaciones para el reconocimiento previo de las estructuras subterráneas a esta ley, procederá la declaración de la caducidad sobre la superficie de las autorizaciones "Andorra" y "Andorra 2" no incluida en el permiso de investigación "Intermedia".

Caso de que en el desarrollo de los trabajos se requiera la realización de los sondeos a los que se hace referencia en el mencionado plan de investigación, será necesaria la oportuna tramitación medioambiental prevista en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. Si la actividad fuera sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el plazo de vigencia de la presente autorización quedará suspendido durante el tiempo de tramitación de dicho procedimiento. Asimismo, la práctica de sondeos requerirá la

csv: BOA20121107029



autorización previa de la autoridad minera de la provincia correspondiente, con atención especial al establecimiento de las oportunas condiciones de seguridad.

Los trabajos se realizarán conforme a lo previsto en el presente permiso y a las prescripciones que pudieran imponer tanto la autoridad minera como la autoridad ambiental.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de terceros y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el "Boletín Oficial de Aragón". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación. Mientras no se publique dicho acto no se podrán realizar trabajos de investigación.

El presente permiso de investigación se otorga con los mismos condicionantes administrativos, técnicos y medioambientales contenidos en las resoluciones de autorización de los reconocimientos previos de las estructuras subterráneas de las que se derivan, y en todo caso con los previstos en la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 30 de julio de 2012.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.